ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO | **IC-ABG-020-2026.**

FECHA: *24 de junio de 2026.*

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN ***PRESUPUESTARIA****: No .189* - CERTIFICACIÓN ***OPERATIVA*** *138.*

OBJETO DE CONTRATACIÓN., *El Contratista se obliga con la* ***AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÀPAGOS*** *a suministrar y entregar los bienes y servicios requeridos para realizar lo concerniente al objeto de contratación de* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CONGELADORES Y REFRIGERADORAS DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS".****, a entera satisfacción de la ABG, conforme el siguiente detalle:*

PROVEEDOR: *JAIRO FERNANDO ZAMORA LOZANO*
RUC:*0914640438001*
TELÉFONO: *0985336221*
DIRECCIÓN: *Calle* Isabela y Juan José Flores – *San Cristóbal- Galápagos- Ecuador*
CORREO: jairo.zamora@hotmail.com

NIC- *1768168210 001-2026-00033,*
PROFORMA Nro. *# 0000785*
FECHA: *09/06/2026.*
CONTACTO: *Sr. Jairo Zamora*
VIGENCIA:*60 días*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859901911	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CONGELADORES Y REFRIGERADORAS DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS	El mantenimiento preventivo y correctivo de los dos congeladores y dos refrigeradoras consiste en: • Medición de nivel de refrigerante • Vacío al sistema de enfriamiento • Medición de la resistencia de la pastilla de deshielo • Revisión de gomas o cintas magnéticas de sellado de las puertas • Reemplazo del deshidratador • Limpieza de charola de descongelamiento • Cambio de forzador evaporador • Comprobación de funcionamiento de termostato • Revisar condiciones del protector térmico • Reemplazo de temporizador Remplazo de compresor	Unidad	2	$451,23	$902,46
			El servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los diez aires acondicionados consiste en: • Limpieza de Serpetin condensador • Limpieza de Serpetin Evaporador • Limpieza de Filtros • Limpieza de desagüe de la unidad interior • Revisión estado de compresor de A/C Split • Revisión de presión refrigerante R22/R410A	Unidad	3	$699,18	$2.097,54

			• Revisión de Contactos (60,000 BTU) • Tarjeta evaporador (convencional) • Revisión de manguera de descarga de agua de condensación				

SUBTOTAL	**$3.000,00**
SUBTOTAL 0%	**$00,00**
IVA 15%	**$450,00**
SUBTOTAL 15%	**$00,00**
TOTAL	**$3.450,00**

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará la **Mgs. Yasmania Yessenia Llerena Martillo - Responsable de la Oficina Técnica 1,** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, pagará la orden de compra para. ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CONGELADORES Y REFRIGERADORAS DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS",*** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: *10. FORMA, CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO* *10.1 FORMA DE PAGO:* *El pago se realizará luego de la recepción de cada servicio planificado y a entera satisfacción, no se entregará anticipo.* *10.2. CONDICIONES Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:* *Para el pago del presente requerimiento, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:* *• Informe técnico del servicio de mantenimiento ejecutado, el cual deberá incluir el respectivo registro fotográfico del servicio recibido.* *• Factura emitida con los datos completos y correctos a nombre de la entidad contratante.* *• Informe de conformidad emitido por el administrador de la orden de compra.* *• Acta de entrega–recepción parcial, correspondiente a cada servicio recibido.*

	• *Acta de entrega–recepción definitiva, que se presentará en el último pago.* • *Garantía técnica del servicio con una vigencia de seis (6) meses, que se presentará en el último pago*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para el cumplimiento del objeto de la contratación se ejecutará de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 7, correspondiente a la metodología de trabajo, y se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, o hasta que se haya devengado la totalidad de la certificación presupuestaria. La ejecución del contrato se realizará mediante tres (3) pagos, conforme a los periodos previamente establecidos en el cronograma. En caso de que el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado o fin de semana, este se trasladará automáticamente al siguiente día hábil.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La parte contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Designar a un administrador de la orden de compra, quien se encargará de responder las inquietudes del contratista y realizar las acciones pertinentes a fin de ejecutar la orden de compra en el plazo establecido. • Suscribir las respectivas actas de entrega recepción del servicio prestado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley vigente para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra • Notificar al contratista por los posibles incumplimientos y establecer las sanciones de acuerdo con el régimen de faltas y multas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A más de las obligaciones previstas en el presente documento, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de compra. • El/la oferente deberá revisar cuidadosamente el documento y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo • La omisión o descuido del oferente al revisar el documento, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta (proforma). • El/la oferente deberá suscribir la orden de compra dentro del plazo establecido.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. La multa por incumplimiento o retraso de entrega injustificado incurrirá en multas por parte de la entidad contratante, la misma que será aplicada de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa legal vigente que indica lo siguiente: **Art. 82.- Cláusulas obligatorias** **Art. 375.-Multas durante la ejecución contractual.** **Art. 376.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista.**
GARANTÍA:	Para el presente servicio se requiere que el proveedor entregue una garantía de 6 meses al final del mantenimiento, de tal forma que atienda alguna novedad en caso de que se presente alguna falla vinculada exclusivamente al servicio de mantenimiento realizado con mano de obra, se excluye de la garantía por fallas del sistema eléctrico, cambio de piezas o repuestos no incluidos en el servicio realizado.

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar de entrega se realizará de acuerdo con la siguiente información: El servicio solicitado se realizará en la Oficina Técnica de San Cristóbal de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galá pagos, ubicado en la Isla San Cristóbal, Barrio Frio en la Av. Armada Nacional e Ignacio Hernández
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). La certificación de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, Certificación: Nro. 530404 - MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)"., que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**JAIRO FERNANDO ZAMORA LOZANO. con RUC:0914640438001,** certifica e informa que él *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, CONGELADORES Y REFRIGERADORAS DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS,"* cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; ***ZAMORA LOZANO JAIRO FERNANDO. con RUC:0914640438001,*** quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en ***caso*** de utilización indebida por parte de otras personas. La ***AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS*** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.".

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

"Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

(...) 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; (...)

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:	**CONTRATISTA:**
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSA GISSELLA BALON ESCALANTE	Jairo Fernando Zamora Lozano Time Stamping Security Data
Mgs. ROSA GISSELLA BALON ESCALANTE **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**	**Sr. JAIRO FERNANDO ZAMORA LOZANO.** **RUC:0914640438001.**